



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 7**
 Número de Auditoría: **15/2016**
 Número de Observación: **01**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

La Delegación informó que en 2015 se abrieron 282 expedientes de actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en procedimiento administrativo, seleccionándose una muestra de 76 (27%) en las siguientes materias:

Industria	15
Forestal y Cambio de Uso de Suelo	15
Vida Silvestre	16
Zona Federal Marítimo Terrestre	15
Impacto Ambiental	15

En 16 expedientes se presume que las conductas son constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal y la Ley General de Bienes Nacionales; sin embargo, la Delegación no realizó las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se enuncia a continuación:

1. INDUSTRIA

En el expediente PFFA/32.2/2C.27.1/0006-15, no se dio cabal cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Administrativa PFFA/32.5/2C.27.1/0095-14, lo cual se adecuará a la

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá ser auxiliado por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica y evaluar los expedientes observados a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó no presentar las denuncias penales y de considerar necesario, solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá instruir, a la Subdelegada Jurídica y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y previstos en otras Leyes, así como reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
 Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
 Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría
Delegacional

hipótesis prevista en el artículo 420 Quater fracción V, el cual dispone:
"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."

2. FORESTAL

- En el expediente PFFA/32.3/2C.27.2/0003-15, se emitió la Resolución Administrativa PFFA/32.5/2C.27.2/0455-15 sancionando al infractor por haber realizado el cambio de uso de suelo forestal en 8,740 m² con afectación de vegetación forestal en una superficie de 3,500 m², sin contar con la autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracciones I y III del Código Penal Federal, que dispone lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;
III. Cambie el uso del suelo forestal."

- En el expediente PFFA/32.3/2C.27.2/0014-15, durante la visita de inspección se detectó cambio de uso de suelo forestal con derribo y quema de vegetación en 18 hectáreas lo cual fue circunstanciado en el acta No. 023/15 EST F, situación que se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracciones I y III I, así como la fracción IV del artículo 420 bis del Código Penal Federa que disponen lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen

de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, este OIC recomienda al Delegado de la PROFEPA en ese Estado, establecer un mecanismo de control periódico y verificable que garantice el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el Ministerio Público Federal, las denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría
Delegacional

en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;
- III. Cambie el uso del suelo forestal."

"Artículo 420 bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por equivalente de trescientos a tres mil días de multa, a quien ilícitamente:

- IV. Provoque un incendio en bosque selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o el ambiente.

- En el expediente PFPA/32.3/2C.27.2/0011-15, no se dio cabal cumplimiento a la medidas correctivas ordenadas en los Acuerdos de emplazamiento PFPA/32.5/2C.27.2/0941-15 y PFPA/32.5/2C.27.2/0958-15, ya que derivado de las visitas de inspección extraordinarias se constató que se continúan realizando actividades como centro de transformación de materias primas forestales y no se ha tramitado la autorización correspondiente, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 Quater fracción V, el cual dispone:

"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

- V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."

La Delegación informó que los inspeccionados manifestaron haber iniciado los trámites para la obtención de la autorización ante la SEMARNAT, sin embargo no evidenció la documentación correspondiente, aunado a que de la revisión al expediente PFPA/32.3/2C.27.2/0011-15 se desprende que el presunto infractor continua con actividades de aprovechamiento forestal.

LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 4 de 7**
 Número de Auditoría: **15/2016**
 Número de Observación: **01**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: **PROFEPA** Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**
 Unidad auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora**

Clave del Ramo: **00016**
 Clave de programa: **810** Auditoría Delegacional

3. ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

En nueve expedientes emitió las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por el uso, ocupación y aprovechamiento de zona federal marítimo terrestre, sin contar con la concesión emitida por la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/32.3/2C.27.4/0005-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 600 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 55 m ²
2	PFPA/32.3/2C.27.4/0006-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 299 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 50 m ²
3	PFPA/32.3/2C.27.4/0007-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 201 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 60 m ²
4	PFPA/32.3/2C.27.4/0013-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 6,680 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 29.46 m ²
5	PFPA/32.3/2C.27.4/0018-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 305.20 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 103.98 m ²
6	PFPA/32.3/2C.27.4/0039-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 218.49 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 119.77 m ²
7	PFPA/32.3/2C.27.4/0042-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 363.16 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 363 m ²

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
 Auditora

Lic. Veronica López Fuentes
 Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría
Delegacional

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
8	PFPA/32.3/2C.27.4/0043-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 312.633 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 312.633 m ²
9	PFPA/32.3/2C.27.4/0044-15	Uso, ocupación y aprovechamiento de 389.509 m ² de ZOFEMAT y construcción de obra sin la concesión en 389.509 m ²

La Delegación argumentó que las visitas de inspección se efectuaron a solicitud de los inspeccionados a fin de regularizarse y obtener el Título de Concesión, sin embargo, no se evidenció la documentación correspondiente a dicho trámite.

4. IMPACTO AMBIENTAL

En dos expedientes se emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por haber realizado el cambio de uso de suelo forestal, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en el artículo 418 fracciones I y III del Código Penal Federal, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmante o destruya la vegetación natural;
- III. Cambie el uso del suelo forestal.”

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/32.3/2C.27.5/0006-15	Cambio de Uso de Suelo con derribo de vegetación.
2	PFPA/32.3/2C.27.5/0011-15	Cambio de uso de suelo en 1.2 has. con derribo de vegetación.

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- Expediente PFFA/32.3/2C.27.5/0047-15.- Se constató que en el Acta No. CIRC19112015 se circunstanció que durante la visita de inspección se detectó cambio de uso de suelo forestal con derribo de arbolado y remoción de vegetación en 3 hectáreas, situación que se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracciones I, II y III, que disponen lo siguiente:

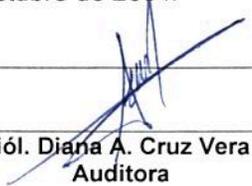
"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

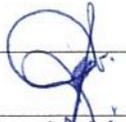
- I. Desmante o destruya la vegetación forestal;*
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o*
- III. Cambie el uso del suelo forestal."*

En consecuencia, la Delegación al tener conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito sancionable penalmente, debe hacerlo del conocimiento a la autoridad competente a través de la respectiva denuncia, proporcionando todos los datos o elementos de prueba que permitan establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado.

Por lo anterior, se presume que ha sido omisa al no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia atendiendo lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración


Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora


Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior


Biól. Victor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 7 de 7**
Número de Auditoría: **15/2016**
Número de Observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

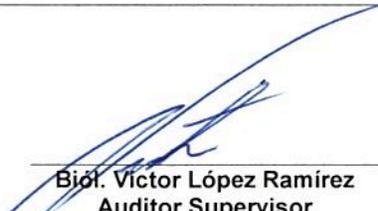
FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Artículos 418 fracciones I y III, 420 bis fracción IV y 420 Quater Fracción V del Código Penal Federal.
Artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Artículo 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 67 fracciones III, XI, XII, XV, XX y XXV, y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.
Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración


Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora


Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 7**
 Número de Auditoría: **15/2016**
 Número de Observación: **02**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

2

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Delegación informó que en el ejercicio 2015, se realizaron 282 actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en la instauración y substanciación de procedimientos administrativos.

Se analizó una muestra aleatoria de 76 (27%) expedientes en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental; detectándose en 64 casos, 7 conductas irregulares que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, las cuales se describen a continuación:

1. En acta de inspección se omite determinar el nombre científico de la especie de vida silvestre, (2 casos), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 3 fracción XVI y 67 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. Retrasos en la emisión del Acuerdo de Emplazamiento (40 casos), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 32 de la LFPA y numerales 6 y 7 de la Circular No. 001 del 30 de enero de 2004 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, se deberá auxiliar por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales y Subdelegación de Inspección Industrial para el desempeño de su atribución de programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la protección de los recursos naturales; de la substanciación del procedimiento administrativo, proveyendo conforme a derecho de emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes, imponiendo las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de sanciones, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- ✓ Darle continuidad a los procedimientos a fin de emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes de los nueve expedientes observados en el numeral 6.

No.	Expediente	No.	Expediente
1	PFFPA/32.2/2C.27.1/0016-15	6	PFFPA/32.3/2C.27.2/0034-15
2	PFFPA/32.2/2C.27.1/0068-15	7	PFFPA/32.3/2C.27.2/0049-15
3	PFFPA/32.2/2C.27.1/0072-15	8	PFFPA/32.3/2C.27.2/0052-15
4	PFFPA/32.3/2C.27.2/0011-15	9	PFFPA/32.3/2C.27.3/0006-15
5	PFFPA/32.3/2C.27.2/0021-15		

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
 Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
 Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones





Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave de programa: 810 Auditoría
Delegacional

3. Retrasos en la notificación del Acuerdo de Emplazamiento (dos casos). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA.
4. Retrasos en la emisión de la Resolución Administrativa (15 casos). Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 168 de la LGEEPA.
5. Resoluciones Administrativas notificadas con persona distinta al inspeccionado, sin que obre en el expediente poder que lo faculte (2 casos). Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 167 bis segundo párrafo de la LGEEPA.
6. Inactividad procesal (9 casos), toda vez que han transcurrido más de tres meses desde la última actuación registrada en el expediente y no se ha emitido el Acuerdo de Emplazamiento, Alegatos y/o la Resolución Administrativa. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LFPA.
7. Omisión en la reposición del procedimiento en 10 expedientes. Cabe señalar que aun y cuando no se incumple la normatividad aplicable para la generación de actos de inspección, ejecución y resolución de procedimientos administrativos, se considera importante programar las diligencias para la reposición e instauración de los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios y evitar que los hechos o actos detectados en la primera visita queden impunes.

Es de destacar que en seis de estos diez expedientes, se emitió el cierre por vicios en las actas de inspección y no obstante que se detectaron omisiones que implican incumplimientos a la normatividad ambiental, no se ordenaron nuevas visitas de inspección a efecto de instaurar los procedimientos administrativos correspondientes.

- ✓ Proporcionar evidencia de las acciones realizadas y/o programadas para la reposición de los diez actos de inspección y su correspondiente instauración de los procedimientos administrativos sancionatorios en observados en el numeral 7.

No.	Expediente	No.	Expediente
1	PFPA/32.2/2C.27.1/0031-15	6	PFPA/32.3/2C.27.5/0016-15
2	PFPA/32.2/2C.27.1/0038-15	7	PFPA/32.3/2C.27.5/0036-15
3	PFPA/32.2/2C.27.1/0055-15	8	PFPA/32.3/2C.27.5/0041-15
4	PFPA/32.3/2C.27.5/0008-15	9	PFPA/32.3/2C.27.5/0047-15
5	PFPA/32.3/2C.27.5/0010-15	10	PFPA/32.3/2C.27.5/0049-15

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora auxiliado por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los procedimientos administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que menoscaban los recursos naturales.

Adicionalmente, es necesario hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo lo conducente a fin de suprimirlas.

El Delegado deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Respecto al expediente PFFA/32.2/2C.27.1/0055-15, se efectuó el cierre porque había error en el domicilio, sin ordenar nueva visita a fin de cumplir con el objeto de la primera orden de inspección, la cual consistía en verificar que el establecimiento no presentara incumplimientos a la normatividad.

De las conductas descritas en los numerales 1, 2, 3 y 4, la Delegación manifestó que emitirá oficio dirigido al personal correspondiente, a fin de que evitar que en futuras actuaciones se evite la materialización de las conductas detectadas.

En el anexo de la presente cédula de observación, se detalla el análisis de los expedientes observados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1 Artículos 164, 167 bis, 167 bis 4, 168, 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 2 Artículos 3 fracciones XVI, 17, 32, 67 fracción VII, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 3 Artículo 5 inciso O) del Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
- 4 Artículos 45, 46, fracción XIX y 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 5 Circular No. 001 del 30 de enero de 2004, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,

ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismas que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

**LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE SONORA**

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 7
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

**ING. IRMA GUADALUPE AGUILERA RODRIGUEZ
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

**ING. FRANCISCO JAVIER MAYTORENA FONTES
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

**Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora**
**Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior**
**Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor**
**C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 6
 Número de Auditoría: 15/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: 14.76 millones
 Monto fiscalizado: 14.76 millones
 Monto por aclarar: .24 millones
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

EFFECTIVIDAD Y OPORTUNO SEGUIMIENTO DE LAS MULTAS DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Delegación reportó un universo de 61 multas por \$1'066,230.50 correspondientes a multas impuestas durante los ejercicios 2015 y 2016, resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, de acuerdo con la documentación presentada se acreditó el pago de 35 multas por \$500,289.10 realizado por los infractores y el envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro de 12 multas por \$276,049.80.

Adicionalmente, reportó un universo de 79 multas por \$13'694,448.80, emitidas en Resoluciones Administrativas derivadas de actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, correspondientes a ejercicios anteriores y resueltos en 2015. Al respecto, se evidenció el pago de 28 multas por \$8'022,601.00 realizado por los infractores y el envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro de 39 multas por \$2'065,383.30.

Derivado de lo anterior, se determinó que la Delegación impuso un total de 140 multas por \$14'760,679.30, acreditando el pago de 63 multas por \$8'522,890.10 y el envío a cobro al Servicio de Administración Tributaria de 51 multas por \$2'341,433.10.

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora deberá ser auxiliado por los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica, a efecto de realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- ✓ Presentar la evidencia documental del turno a cobro ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado; de las 6 Resoluciones Administrativas con multas por \$145,928.40, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica.
- ✓ Realizar y documentar las notificaciones a los infractores de las dos Resoluciones Administrativas con multas por \$59,879.00. Lo anterior, con la finalidad de promover que trascurren los 45 días hábiles para que las resoluciones sancionatorias alcancen su firmeza jurídica y proceda la gestión de su cobro.
- ✓ En cuanto a las tres Resoluciones por \$37,993.00 que no fue posible notificar, deberá informar las acciones que llevará a cabo y en su caso considerar consultar a la Subprocuraduría Jurídica, como deberá proceder en esos casos, a fin de evitar que la multa no se pueda cobrar por parte de la autoridad recaudadora.

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración

Lic. Verónica López Fuentes
 Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 6**
 Número de Auditoría: **15/2016**
 Número de Observación: **03**
 Monto fiscalizable: **14.76 millones**
 Monto fiscalizado: **14.76 millones**
 Monto por aclarar: **.24 millones**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

La diferencia respecto al total reportado por la Delegación (140) y lo que efectivamente quedó acreditado (114) corresponde a 26 multas por \$3'896,356.10, mismas que no pueden acreditar su pago o envío a cobro de acuerdo a lo que sigue:

- Falta de envío a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, para el cobro de 6 multas por \$145,928.40, correspondiente a Resoluciones Administrativas emitidas en los ejercicios 2015 y 2016, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica y no media recurso de impugnación alguno. (Ver Anexo, tabla 1)
- Dos Resoluciones Administrativas con multas por \$59,879.00 no han sido notificadas a los infractores, impidiendo que trascurra el plazo de los 45 días hábiles para que interponga algún recurso o bien, alcancen su firmeza jurídica, incumpliendo el término de 15 días dispuesto en los artículos 167 Bis 4 y 176 de la LGEEPA, y en los *Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*, haciendo latente el riesgo de interposición de recursos de revisión o juicios de nulidad por caducidad (Ver Anexo, tabla 2).
- Nueve Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$3'531,906.50 con medios de impugnación interpuestos por los infractores, en proceso de resolverse. (Ver Anexo, tabla 3)
- En 5 casos con multas por \$113,639.20, las Resoluciones Administrativas no han causado estado. (Ver Anexo, tabla 4)

PREVENTIVA

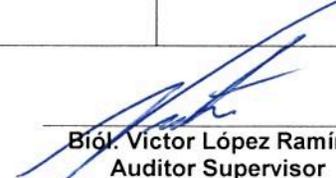
Se recomienda al Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, a la Subdelegada Jurídica y personal asignado a esa Subdelegación a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en materia de notificación de Resoluciones Administrativas y envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones a infractores que ocasionaron daños al ambiente.

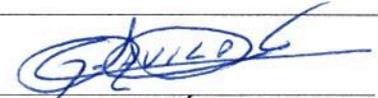
Adicionalmente, este OIC, recomienda al Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, mantener una verificación continua de la Subdelegación Jurídica, a efecto de asegurar que se atiendan los plazos para notificar las resoluciones administrativas conforme lo establece la LGEEPA, en primera instancia, toda vez que es el instrumento normativo rector en la materia ambiental para asuntos de competencia federal. Además, atender lo señalado en los *"Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente"*, Lo anterior, con la finalidad de turnar con oportunidad a las instancias recaudadoras, el requerimiento de cobro de las multas establecidas como sanciones a infractores y así lograr suprimir las conductas observadas.

Respecto a los 9 casos observados y que tienen medios de impugnación interpuestos por los infractores, contra las Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$3'531,906.50, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora deberá actuar con oportunidad en cuanto conozca las resoluciones de los mismos.

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración


 Lic. Veronica López Fuentes
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 3 de 6**
Número de Auditoría: **15/2016**
Número de Observación: **03**
Monto fiscalizable: **14.76 millones**
Monto fiscalizado: **14.76 millones**
Monto por aclarar: **.24 millones**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- Del expediente PFFA/32.2/2C.27.1/0042-14, en la Resolución Administrativa se impuso una multa por \$7,010.00, sin embargo, el expediente fue enviado a la ASEA.
- Tres expedientes administrativos cerrados por imposibilidad material, ya que se han realizado las gestiones para notificar a los infractores y no se ha logrado, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Monto de la Multa \$
1	PFFA/32.2/2C.27.2/0114-13	21,030.00
2	PFFA/32.2/2C.27.3/0043-14	3,505.00
3	PFFA/32.2/2C.27.5/0027-14	13,458.00
Total		37,993.00

Finalmente este OIC recomienda al Delegado en el Estado de Sonora, asegurar que se turnen oportunamente a cobro las 5 multas por \$113,639.20 de las que se determinó que no han causado estado.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

**LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE SONORA**

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 6
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: 14.76 millones
Monto fiscalizado: 14.76 millones
Monto por aclarar: .24 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave de programa: 810 Auditoría
Delegacional

En conclusión, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, ha logrado un porcentaje alto en la generación de ingresos por infracciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable, mismo que asciende a \$10'864,323.20, que se deberán destinar a la integración de un fondo para desarrollar programas vinculados con las inspección y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 Bis de la LGEEPA.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 167 bis 4, 171 fracción I y 175 Bis, de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Artículo 164 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículos 123 fracción II y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Artículos 107 y 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 8 y 75 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hechos de conocimiento mediante Oficio PFFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.
- Artículos 67 fracciones III, XI, XII, XV, XX y XXV, y 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
- Regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 4
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POPULARES

La Delegación a través del Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, informó que durante el ejercicio 2015 y del periodo de enero a mayo de 2016, se recibieron 147 Denuncias Populares, de las cuales se constató que 25 (17%) no se han concluido, conforme lo siguiente:

1. En diez expedientes la Subdelegación Jurídica no ha iniciado o concluido el procedimiento administrativo, situación que impide la generación del Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

No.	Expediente	No.	Expediente
1	PFPA/32.7/2C.28.1/0011-15	6	PFPA/32.7/2C.28.1/0001-16
2	PFPA/32.7/2C.28.1/0018-15	7	PFPA/32.7/2C.28.2/0002-16
3	PFPA/32.7/2C.28.2/0005-15	8	PFPA/32.7/2C.28.2/0008-16
4	PFPA/32.7/2C.28.2/0023-15	9	PFPA/32.7/2C.28.2/0016-16
5	PFPA/32.7/2C.28.2/0049-15	10	PFPA/32.7/2C.28.2/0020-16

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, se deberá auxiliar por el personal adscrito a la Subdelegación Jurídica, Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, Subdelegación de Inspección Industrial y el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), lo siguiente:

- Visitas de inspección, instauración del Procedimiento Administrativo y emisión de las Resoluciones Administrativas, según proceda por cada uno de los 18 expedientes observados, con la finalidad de concluirlos de conformidad en lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Presentar copia de los Acuerdos de Conclusión de los expedientes PFPA/32.7/2C.28.2/0047-15, PFPA/32.7/2C.28.1/0003-16 PFPA/32.7/2C.28.1/0017-15, PFPA/32.7/2C.28.2/0011-16 y PFPA/32.7/2C.28.2/0021-16, aperturados en el Departamento de Denuncias

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 4**
Número de Auditoría: **15/2016**
Número de Observación: **04**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **70016**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. Clave de programa: 810 Auditoria Delegacional

2. En ocho expedientes el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social manifestó que no se han concluido, toda vez que las Subdelegaciones de Inspección Industrial y de Recursos Naturales no han reportado haber realizado la visita de inspección y, en consecuencia, no se ha iniciado el procedimiento administrativo correspondiente:

No.	Expediente	Subd.	No.	Expediente	Subd.
1	PFPA/32.7/2C.28.1/0006-15	I.I.	5	PFPA/32.7/2C.28.2/0031-15	R.N.
2	PFPA/32.7/2C.28.1/0002-16		6	PFPA/32.7/2C.28.2/0044-15	
3	PFPA/32.7/2C.28.2/0025-15	R.N.	7	PFPA/32.7/2C.28.2/0014-16	
4	PFPA/32.7/2C.28.2/0027-15		8	PFPA/32.7/2C.28.2/0015-16	

* I.I. Inspección Industrial
R.N. Recursos Naturales

3. Expedientes PFPA/32.7/2C.28.2/0047-15 y PFPA/32.7/2C.28.1/0003-16.- No se ha generado el correspondiente Acuerdo Resolutivo de la Denuncia Popular por parte del Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, no obstante que la Subdelegación Jurídica indicó que ha concluido el procedimiento administrativo, siendo contrario a lo dispuesto en el punto vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención de la Denuncia Popular.

4. Para los siguientes expedientes la Delegación informó como últimas actuaciones, las siguientes:

- PFPA/32.7/2C.28.1/0017-15.- Se inició procedimiento administrativo, mismo que ya fue concluido por la Subdelegación Jurídica.

Ambientales, Quejas y Participación Social, en los cuales indicaron encontrarse en trámite, asimismo para aquellos en los que la Subdelegación Jurídica indicó que ha concluido el procedimiento administrativo.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá instruir a los servidores públicos adscritos a las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Impacto Ambiental, Industria y Zona Federal Marítimo Terrestre y Jurídica, a realizar las visitas de inspección y emitir las Resoluciones Administrativas derivadas de denuncias populares presentadas ante esa Delegación, con efectividad, oportunidad y en apego a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular".

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación de la PROFEPA, responsables a la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y, se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Asimismo, una vez que la Delegación cuente con las respuestas de las Dependencias (CORETT, H. Ayuntamiento de Nacozari y la SEDENA) deberá actuar con oportunidad para llevar a cabo las acciones pendientes, a fin de dar continuidad, debida atención y, en su caso, concluir las denuncias respecto a los expedientes PFPA/32.7/2C.28.1/0012-15 y PFPA/32.7/2C.28.2/0028-15.

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 3 de 4
Número de Auditoría:	15/2016
Número de Observación:	04
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70016

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.		Clave de programa: 810 Auditoria Delegacional

- PFFPA/32.7/2C.28.2/0011-16 y PFFPA/32.7/2C.28.2/0021-16.- Se emitieron los oficios "Notificación de actuaciones" de fecha 06 de mayo y 08 de agosto de 2016 respectivamente, en los que se solicitó a los denunciantes emitir comentarios relativos a sus denuncias en un plazo no mayor a cinco días hábiles, caso contrario se darían por concluidos los asuntos.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2016**

**LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

**LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

En consecuencia, la Delegación indicó que están en trámite la emisión de los Acuerdos Resolutivos por el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

- Expedientes PFFPA/32.7/2C.28.1/0012-15 y PFFPA/32.7/2C.28.2/0028-15.- La Delegación informó que están pendientes, ya que las acciones a efectuar se encuentran en función de las respuestas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), H. Ayuntamiento de Nacozari y la SEDENA.

Para el expediente PFFPA/32.7/2C.28.1/0012-15, informó que mediante oficio PFFPA-32.7-2C.28.1-0030-16 del 21 de enero de 2016, la Delegación solicitó a la CORETT informar sobre el avance que se fuera presentado en relación al cumplimiento de lo ordenado por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, para llevar a cabo la remediación de los sitios contaminados y mediante oficio 1.8.26.3/000292/2016 del 09 de marzo de 2016 la CORETT informó los avances relativos al expediente.

Para el expediente PFFPA/32.7/2C.28.2/0028-15, se emitió el oficio PFFPA-32.7-8C.17.4-2C.28.2-0326-15 del 09 de septiembre de 2015, en el cual se solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) su intervención

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
 Número de Auditoría: 15/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. Clave de programa: 810 Auditoria Delegacional

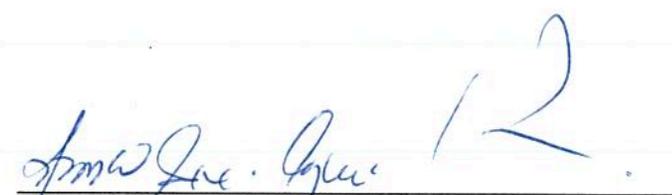
para remoción de materiales explosivos en el sitio motivo de denuncia, asimismo informar el resultado de sus actuaciones.

En conclusión, si bien es cierto que la Delegación recibe y apertura oportunamente los expedientes de las Denuncias Populares en las materias de su competencia, también lo es que se observó demora en la realización de las visitas de inspección y emisión de las Resoluciones Administrativas que permiten sancionar los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

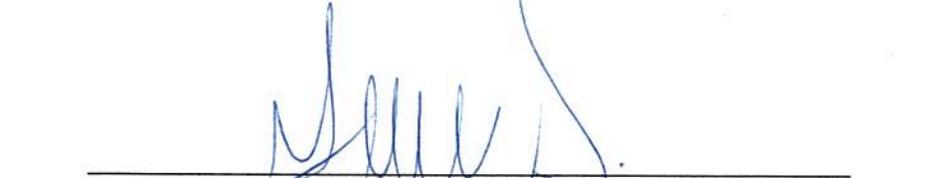
Además, se refleja una imagen negativa ante la sociedad, respecto a los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, mediante su Delegación en el Estado de Sonora.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 17 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
2. Artículos 192 y 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
3. Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
4. Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular.


ING. IRMA GUADALUPE AGUILERA RODRÍGUEZ
 SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA


ING. FRANCISCO JAVIER MAYTORENA FONTES
 SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LA PROFEPA EN EL
 ESTADO DE SONORA


ING. ERIKA CHACHIUTLICUE GUSSEN SÁNCHEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y
 PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración


 Biól. Diana A. Cruz Vera
 Auditora


 Lic. Verónica López Fuentes
 Auditora Senior


 Biól. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS

La Delegación reportó que durante los ejercicios 2013 a 2015, aperturó 164 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia en materia Forestal, Vida Silvestre e Impacto Ambiental, en los que se determinó como medida de seguridad el aseguramiento y/o decomiso de bienes.

Los bienes asegurados se mantienen en resguardo por el infractor o un tercer depositario, toda vez que la Delegación no cuenta con espacio disponible para su efectivo resguardo. Del análisis a la información proporcionada por la Delegación, se determinó lo siguiente:

I. De 18 expedientes se resolvió sancionar al infractor con el decomiso de los bienes asegurados, al respecto se observó:

I.1 En nueve expedientes las Resoluciones Administrativas han alcanzado firmeza jurídica, sin embargo, no han iniciado las gestiones para ejecutar su decomiso y no se han iniciado las gestiones para su destino final.

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá ser auxiliado por el personal asignado a sus Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa a fin de realizar y documentar ante este OIC lo siguiente:

I. Con relación a los 18 expedientes donde se resolvió sancionar al infractor con el decomiso de los bienes asegurados:

I.1 La programación y ejecución de los decomisos de los nueve expedientes y la solicitud a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio de la PROFEPA, de los Informes de Validez de la Resolución Definitiva o de la Inexistencia de medios de impugnación y una vez obtenidos, proceder en su caso a dar el destino final. (Ver numeral I.1)

I.2 En relación a los siete expedientes en los que fue ejecutado el decomiso:

- Evidencia del acta de ejecución del decomiso para los cinco expedientes observados. (Ver numeral I.3.1)

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

No.	Expediente	No.	Expediente
1	PFPA/32.3/2C.27.2/0062-13	6	PFPA/32.3/2C.27.2/0114-13
2	PFPA/32.3/2C.27.2/0074-13	7	PFPA/32.3/2C.27.3/0040-13
3	PFPA/32.3/2C.27.5/0009-14	8	PFPA/32.3/2C.27.3/0003-14
4	PFPA/32.3/2C.27.5/0077-14	9	PFPA/32.3/2C.27.3/0005-14
5	PFPA/32.3/2C.27.2/0052-13		

I.2 Los expedientes PFPA/32.3/2C.27.2/0090-13 y PFPA/32.3/2C.27.2/0009-14, tienen medio de impugnación interpuesto por el infractor, por lo cual no se puedan iniciar las gestiones para proceder a ejecutar el decomiso y su destino final.

I.3 En siete expedientes informó que ejecutó el decomiso, sin embargo, se observó lo siguiente:

I.3.1 En cinco expedientes (PFPA/32.3/2C.27.2/0006-13, PFPA/32.3/2C.27.3/0046-14, PFPA/32.3/2C.27.5/0042-15, PFPA/32.3/2C.27.2/0111-13 y PFPA/32.3/2C.27.2/0041-15), no hay evidencia del acta de la ejecución del decomiso. Además, en tres emitió el Acuerdo de Destino Final, no se evidencia que haya ejecutado, y se omitió solicitar a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los informes de validez de la resolución definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación, para estar en posibilidad de proceder con el destino final.

I.3.2 En los expedientes PFPA/32.3/2C.27.3/0004-14 y PFPA/32.3/2C.27.3/0035-14 no presentó la evidencia documental que respalde la donación de los bienes decomisados.

- Respecto a los expedientes PFPA/32.3/2C.27.2/0006-13, PFPA/32.3/2C.27.3/0046-14 y PFPA/32.3/2C.27.5/0042-15, deberá evidenciar la solicitud y respuesta de las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, respecto a los Informes de Validez de la Resolución Definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación, para posteriormente realizar su destino final. (Ver numeral I.3.1)

- De los expedientes PFPA/32.3/2C.27.3/0004-14 y PFPA/32.3/2C.27.3/0035-14, la evidencia de la donación de los bienes decomisados para los dos expedientes. (Ver numeral I.3.2)

II. Emitir las Resoluciones Administrativas de los cinco expedientes con el fin de resolver si procede el decomiso o devolución de los bienes. (Ver numeral II)

III. En relación a los siete expedientes en los que no se solicitó a los depositarios de los bienes asegurados los Informes Mensuales, deberá solicitarlos con la finalidad de conocer el estado actual que guardan, para que en caso de proceder el decomiso y atendiendo su naturaleza y estado físico, se determine la mejor opción para su destino final. (Ver numeral III)

IV. En cuanto a no haber requerido a los presuntos infractores que fueron designados como depositarios en tres expedientes referidos en la observación, las Garantías de conformidad a lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre, 142 de su Reglamento y

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora

Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

II. En cinco expedientes en los que fueron asegurados bienes (PFPA/32.3/2C.27.2/0115-13, PFPA/32.3/2C.27.3/0006-14, PFPA/32.3/2C.27.5/0026-14, PFPA/32.3/2C.27.5/0074-14 y PFPA/32.3/2C.27.2/0021-15) y que son de los ejercicios 2013 a 2015, informó que los Procedimientos Administrativos no se han concluido.

III. En siete expedientes el depositario de los bienes fue el presunto infractor o un tercero, no se cuenta con los informes mensuales que debió presentar y que refiere al estado que guardan y las acciones de conservación que realizó; asimismo tampoco le fue requerido por parte de la Delegación, contraviniendo lo dispuesto por el numeral Décimo Séptimo en su antepenúltimo párrafo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

No.	Expediente	No.	Expediente
1	PFPA/32.3/2C.27.2/0081-13	5	PFPA/32.3/2C.27.5/0074-14
2	PFPA/32.3/2C.27.2/0115-13	6	PFPA/32.3/2C.27.2/0011-15
3	PFPA/32.3/2C.27.3/0019-13	7	PFPA/32.3/2C.27.3/0006-15
4	PFPA/32.3/2C.27.3/0006-14		

IV. En tres expedientes (PFPA/32.3/2C.27.3/0019-13, PFPA/32.3/2C.27.3/0006-14 y PFPA/32.3/2C.27.3/0006-15) en los cuales se dejó en resguardo ejemplares de vida silvestre a los presuntos infractores, la Delegación omitió requerir la garantía que respalde su seguridad y cuidado, dentro de los cinco días siguientes al haber ordenado el aseguramiento precautorio y en consecuencia, tampoco designó a otro depositario, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 120

"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia de la Normatividad Vigente", solicitar el estado que guardan y de proceder solicitar la garantía o en caso contrario, emitir la justificación técnica y normativa correspondiente. En caso de requerir asesoría jurídica, la Delegación podrá solicitarla a la Subprocuraduría Jurídica con fundamento en el artículo 48, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT. (Ver numeral IV)

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa, deberá implementar medidas que fortalezcan el control interno y permitan garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados, producto de sus actuaciones de inspección y resolución de procedimientos.

Lo anterior, mediante el requerimiento de informes mensuales y garantías en los casos que procedan y eficiente comunicación entre las áreas responsables de los aseguramientos, la determinación de los decomisos y de las acciones a seguir para llevar a cabo los destinos finales, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA; 120 segundo párrafo de la LGVS; 68 fracciones XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.

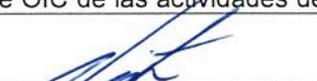
Presentar la evidencia del estado actual de los Recursos promovidos por los infractores, y en caso de que se hayan confirmado el decomiso, evidenciar las acciones conducentes para darles destino final. (Ver numeral I.2)

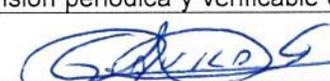
Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración


Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora


Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Avila Garcia
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y el numeral Vigésimo Tercero de "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

implementará para asegurar que se cumpla con sus atribuciones en materia de bienes y garantizar el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

En conclusión, la Delegación de la PROFEPA, presenta controles internos insuficientes en el ejercicio de sus atribuciones respecto al resguardo y a otorgar destino final a los bienes decomisados, lo cual impacta negativamente en su labor de procuración de justicia ambiental.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.

Cabe señalar que, de continuar con las conductas observadas podría presumirse un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA, 120 segundo párrafo de la LGVS, 68 fracciones XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2016**

FUNDAMENTO LEGAL

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2016**

1. Artículos 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Artículo 120 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre.
3. Artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
4. Artículo 68 fracciones XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.



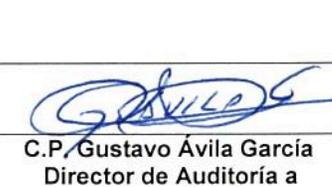
**LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración


Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora


Lic. Verónica López Fuentes
Auditora Senior


Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

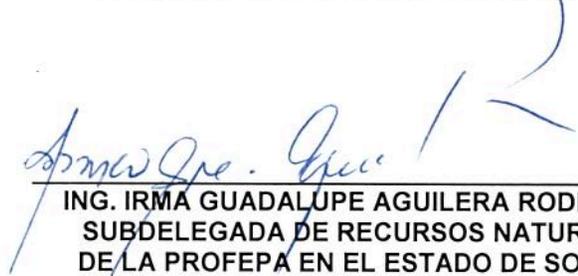
Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional



**LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**



**ING. IRMA GUADALUPE AGUILERA RODRÍGUEZ
SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**



**C. CARLOS ARMANDO FÉLIX ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

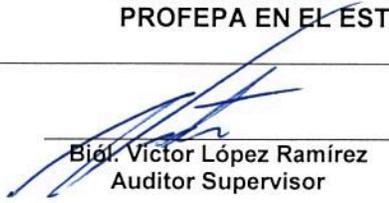
11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración



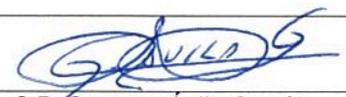
Biól. Diana A. Cruz Vera
Auditora



Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior



Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor



C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a
Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 2
 Número de Auditoría: 15/2016
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

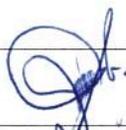
Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

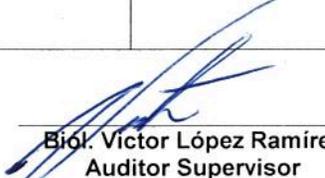
Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

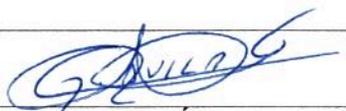
Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INOPORTUNO SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A OFICIO DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA</p> <p>Derivado de los trabajos de planeación de la Auditoría, este OIC solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, que informara de aquellas solicitudes en las que se haya requerido la intervención de la PROFEPA derivado de irregularidades detectadas dentro del proceso de evaluación para autorizaciones de Impacto Ambiental, Forestal, Cambio de Uso de Suelo, Vida Silvestre y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como del incumplimiento de términos y condicionantes por parte del promovente.</p> <p>Al respecto con oficio DFS-UJ-142/2016 del 18 de mayo de 2016, la Delegación Federal de la SEMARNAT, informó a este OIC haber solicitado la intervención de la PROFEPA en 137 proyectos que incumplieron con la presentación del informe anual ordenado en Autorizaciones para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.</p> <p>Cabe señalar que dichas autorizaciones fueron hechas de conocimiento a la Delegación de la PROFEPA con oficio DS-SG-238/15 emitido por la SEMARNAT, precisando que en los 137 proyectos el promovente no había presentado el informe anual correspondiente, dicho oficio fue recibido el 10 de abril de 2015, y no se solicita que se realice algún tipo de inspección.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Respecto a las 99 Autorizaciones para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables de las que no se han llevado a cabo visitas de inspección, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora, con el apoyo de la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales y previo análisis e investigación, deberá incluir en el Programa Operativo Anual 2017 actos de inspección y vigilancia de aquellas que por su importancia lo ameriten.</p> <p>Además, el Delegado deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con la atención a solicitudes en las que se haya requerido la intervención de la PROFEPA derivado de irregularidades detectadas dentro del proceso de evaluación para autorizaciones de Impacto Ambiental, Forestal, Cambio de Uso de Suelo, Vida Silvestre y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como del incumplimiento de términos y condicionantes por parte del promovente.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda informar a la Delegación de la SEMARNAT los resultados derivados de las visitas de verificación, indicando los resultados obtenidos de sus acciones en materia de inspección y vigilancia.</p>

11 noviembre de 2016
 Fecha de elaboración


 Lic. Verónica López Fuentes
 Auditora Senior


 Biol. Víctor López Ramírez
 Auditor Supervisor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 2
 Número de Auditoría: 15/2016
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

En consecuencia, durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Delegación informó y documentó lo siguiente:

- Se realizaron 38 visitas de verificación a los proyectos autorizados por SEMARNAT, mismos que derivaron en procedimientos administrativos que se encuentran concluidos y sin sanción, de los cuales evidenció copias de la primera hoja de 23 órdenes de inspección, e informó que las 15 restantes se encuentran en Docsolutions (empresa encargada de archivar y digitalizar la información generada por la PROFEPA), motivo por el cual no fue puesta a vista de los auditores. En consecuencia aún resta que esa Delegación programe las visitas de inspección con el fin de verificar las 99 Autorizaciones restantes.
- No se evidenció que se haya dado aviso a la SEMARNAT de los resultados obtenidos derivados de las 38 visitas de verificación efectuadas.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora, deberá turnar a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de la recomendación preventiva.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

**LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE SONORA**

**ING. IRMA GUADALUPE AGUILERA RODRÍGUEZ
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA**

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XLII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.

11 noviembre de 2016
Fecha de elaboración

Lic. Veronica López Fuentes
Auditora Senior

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 4**
 Número de Auditoría: **15/2016**
 Número de Observación: **7**
 Monto fiscalizable: **\$1,156.2 miles**
 Monto fiscalizado: **\$618.6 miles**
 Monto por aclarar: **\$244.5 miles**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **35003**

X

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora **Clave de programa:** 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCONSISTENCIAS EN LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

Durante el 2015 la Delegación ejerció un presupuesto de \$1'156,210 por concepto de viáticos a través de las partidas 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión" y 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", en las que se realizaron 176 comisiones, de las cuales se tomó una muestra de 51 de ellas por \$618,561 (53.5%) para la revisión documental. Al respecto se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. Comisiones por \$186,206 que no cuentan con el oficio de comisión o que éste carece de la firma del Delegado. El detalle a continuación:

No.	No. CLS	Partida	Beneficiario/Comisionado	Fecha de Captura CLC	Monto otorgado
1	4516	37501	DAVID ALFREDO SOBERANES ESTRADA	27/02/2015	\$ 29,375
2	6020	37501	GERMAN FEDERICO ROSAS LOPÉZ	18/03/2015	29,375
3	4515	37501	FERNANDO BALVANERO ALMADA VILCHES	27/02/2015	20,445
4	15076	37504	GERARDO VALENZUELA OCHOA	29/06/2015	10,625
5	15076	37504	ADRIAN GASTELUM RETES	29/06/2015	10,625
6	15076	37504	DAVID ALFREDO SOBERANES ESTRADA	29/06/2015	10,625
7	21211	37504	JESUS FRANCISCO PACHECO MAYTORENA	08/09/2015	10,625
8	4502	37501	EFREN GERMAN SOTO	27/02/2015	8,125
9	4503	37501	GILBERTO ERNESTO RENDON PALAFOX	27/02/2015	8,125
10	4504	37501	ELLIOTH ALAIN CHAVEZ ACUÑA	27/02/2015	8,125
11	14368	37504	DAX CARDENAS URREA	26/06/2015	7,395
12	21104	37504	LUÍS FERNANDEZ REYNA	21/09/2015	6,875

CORRECTIVA:

- El Subdirector administrativo deberá:
1. Informar las razones por las que fueron autorizados los pagos de comisiones sin el oficio de comisión o sin que éste presente la firma del Delegado.
 2. Aclarar las razones por las que no se encuentra la documentación comprobatoria y justificativa de las comisiones y en su caso, gestionar los reintegros correspondientes ante la TESOFE.
 3. Explicar el por qué no se calculó correctamente el 20% autorizado para los gastos exentos de comprobación y gestionar los reintegros correspondientes ante la TESOFE.

PREVENTIVA

El Delegado deberá instruir al Subdirector de Administración a efecto de que se instrumenten y refuercen los mecanismos de control necesarios para dar estricto cumplimiento a la normatividad, para la debida autorización y comprobación de los viáticos.

Asimismo, el Subdirector de Administración deberá fortalecer los

15 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración

C. Marcos Gómez Ochoa
Auditora Senior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 4
Número de Auditoría: 15/2016
Número de Observación: 7
Monto fiscalizable: \$1,156.2 miles
Monto fiscalizado: \$618.6 miles
Monto por aclarar: \$244.5 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 35003

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave de programa: 810 Delegaciones

13	14639	37504	EDUARDO ROBLES LOMELIN	26/06/2015	5,625
14	29605	37501	FERNANDO BALVANERO ALMADA VILCHEZ	21/12/2015	3,125
15	29605	37501	LUIS FERNANDEZ REYNA	21/12/2015	3,125
16	14894	37504	HECTOR GPE. DUARTE GUZMAN	26/06/2015	2,741
17	29605	37501	STEVE MICHAEL MILLAN LUCERO	21/12/2015	1,875
18	29605	37501	MIGUEL ANGEL TORRES CARREON	21/12/2015	1,875
19	29605	37501	DAX URREA CARDENAS	21/12/2015	1,875
20	29605	37501	ADRIAN GASTELUM RETES	21/12/2015	1,875
21	29605	37501	GERARDO VALENZUELA OCHOA	21/12/2015	1,875
22	29605	37501	EFREN GERMAN SOTO	21/12/2015	1,875
TOTAL					\$ 186,206

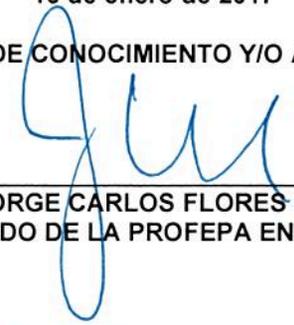
controles internos y la supervisión, a efecto de dar transparencia y cumplir con las medidas de austeridad en el ejercicio y comprobación del gasto.

Al respecto, se deberá evidenciar a este OIC las medidas implementadas.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
6 de febrero de 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 de enero de 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO Y/O ATENCIÓN

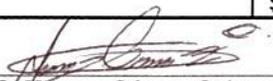

LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE
DELEGADO DE LA PROFEPA EN SONORA


C. CARLOS ARMANDO FELIX ALVAREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

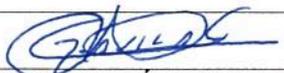
2. CLC's por \$56,145, que no presentan la documentación soporte de la Comisión, tales como el Informe de Comisión, el desglose pormenorizado de gastos y las facturas que amparen los gastos realizados. El detalle a continuación:

No.	No. CLS	Partida	Beneficiario/Comisionado	Fecha de Captura CLC	Monto otorgado
1	15076	37504	GERARDO VALENZUELA OCHOA	29/06/2015	\$ 10,625
2	15076	37504	ADRIAN GASTELUM RETES	29/06/2015	10,625
3	15076	37504	DAVID ALFREDO SOBERANES ESTRADA	29/06/2015	10,625
4	14368	37504	DAX CARDENAS URREA	26/06/2015	7,395
5	21403	37504	IRMA GPE. AGUILERA RODRIGUEZ	21/09/2015	5,625
6	29605	37501	STEVE MICHAEL MILLAN LUCERO	21/12/2015	1,875
7	29605	37501	MIGUEL ANGEL TORRES CARREON	21/12/2015	1,875
8	29605	37501	DAX URREA CARDENAS	21/12/2015	1,875
9	29605	37501	ADRIAN GASTELUM RETES	21/12/2015	1,875
10	29605	37501	GERARDO VALENZUELA OCHOA	21/12/2015	1,875
11	29605	37501	EFREN GERMAN SOTO	21/12/2015	1,875
TOTAL					\$ 56,145

15 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración


C. Marcos Gómez Ochoa
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 3 de 4**
Número de Auditoría: **15/2016**
Número de Observación: **7**
Monto fiscalizable: **\$1,156.2 miles**
Monto fiscalizado: **\$618.6 miles**
Monto por aclarar: **\$244.5 miles**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **35003**

Ente: PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Delegaciones

3. Comisiones cuyos gastos exentos de comprobación exceden el 20% autorizado, por un total de \$2,182. El detalle se presenta en el Anexo 1 de esta cédula.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.

Artículos 1 párrafo segundo, 4 fracción VII, 55, 61, 65 fracción X, 112, 114 fracciones I, II y III y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Artículos 2, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

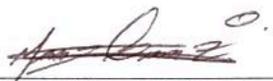
Artículo 66 fracción III y 68 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014.

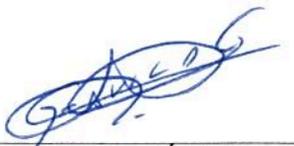
Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2011.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.

15 de noviembre de 2016
Fecha de elaboración


C. Marcos Gómez Ochoa
Auditora Senior


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

